



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusará de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 171

Lunes 7 de agosto de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

La Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, ha declarado prófugos a los mozos del reemplazo de 1950 que figuran en la relación que a continuación se inserta.

A los efectos determinados en el artículo 154 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ordeno a todos los agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención de dichos prófugos, los que serán puestos a disposición de la citada Junta.

Valladolid, 3 de agosto de 1950. — El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.215

### Relación que se cita

#### Aguntamientos, nombres y apellidos

Aguilar de Campos: Irineo Pérez.  
Arroyo: José Raga Bauxali.  
Ataquines: Pedro del Río Hernández.  
Bercero: Maglorio Gutiérrez San Martín.  
Berrueces: Juan Valbuena Fernández.  
Bocigas: Santos Alejandro Nieto Castellán.  
Cabezón de Pisuerga: Saturnino Villate Fernández.  
Canillas de Esgueva: Enrique Silva Calzada.  
Casasola de Arión: Leónides Tabarés Alvarez.  
Castrejón: Santiago Sánchez González.  
Castrillo de Duero: Salvador Redondo Jiménez.  
Castrillo Tejertergo: Pedro Escribano Velasco.

Castronuño: Agustín Herrero Zorita.  
Cigales: Juan Calleja, Eloy Herreras Vázquez y Miguel Velasco Quiroga.

Ciguñuela: Lázaro Sigüenza Torres.

Encinas de Esgueva: Vicente Sanz Sanz.

Fresno el Viejo: Miguel Rodríguez Sampedro.

Laguna de Duero: Adrés Alderete Barajas.

Matapozuelos: Modesto García Conde, Felipe Marcos y Eusebio Rodríguez San Pedro.

Mayoría de Campos: Arturo San José.

Medina del Campo: Victoriano Alonso Fernández, Jaime Fraile González, Manuel Garrido Escribano, Victoriano Gay Rodríguez, José Labrador Tejo, Francisco Montero Palomero, Felipe de Oyagüe Gómez, Luis Perote Pellón, Jesús Rodríguez Díez, Alejandro Valles Gallego, Ramón Vargas Ramírez y Pedro Zurdo Hernández.

Medina de Rioseco: Agustín Fernández Torices, José Jiménez Jiménez y Evencio Ortega Velasco.

Muecientes: Amador Salazar Jiménez.

Nava del Rey: Francisco Hernández Pérez y Jesús Vega Gómez.

Pedraja de Portillo (La): Alberto Parra Ruiz y Clodoaldo Rivera Felguera.

Pedrosa del Rey: Angel Ascensión Franco Fernández.

Peñafiel: Nemesio Arenales Santos, Isaías Gabarri Borja, Ezequiel Gil Cerueñas, Alfredo Mendoza Jiménez y Victoriano Jesús Ruiz Rodríguez.

Pesquera de Duero: Felicísimo Niño González.

Piña de Esgueva: Isidro Díez López.

Pollos: Sabino Muñoz Martín y Teodoro Jesús Pino García.

Puenteduro: Teodoro Cobos Fraile.

Renedo de Esgueva: Hilario Calvo de la Riva y Eusebio Fernández Madrid.

Roales de Campos: Mauricio Blanco Bécares.

Rueda: José Berodas Jiménez, Tomás Matilla Alonso y Fructuoso Ruiz García.

San Cebrián de Mazote: José María Moro Rodríguez.

Seca (La): Guillermo Escudero Rodríguez.

Siete Iglesias: Higinio del Valle Martín.

Tordesillas: Rafael Cerreruelas Vargas.

Torrecilla de la Abadesa: Felipe Martín Pinilla.

Torrelobatón: Teófilo Salazar Manzano.

Trigueros del Valle: Luis Conde Herrera.

Valbuena de Duero: Emilio Aro Arranz.

Valdestillas: Fructuoso Casero y Alfredo Jiménez Dual.

Villafrechós: Bernardino Carpintero Cañibano.

Villalán de Campos: Amancio Lobo Ramos

Villalar de los Comuneros: Miguel Casado Rodríguez y Antonio Manuel González Romero.

Villanubla: Antonio Callejas Cuadrillero y Angel Rodríguez de la Fuente.

Villanueva de los Caballeros: Faustino Salazar Jiménez.

Villanueva de los Infantes: Félix Coloma Atienza.

Valladolid: Antonio Aguado Baraja, Pascual Aguado Calvo, José Alonso Alvarez, José Luis Alonso González, Dionisio Alonso Reguero, Manuel Alonso Sánchez, Tomás Alvarez Barrios, Angel María Ramón Alvarez de Medina, Alfredo Alvarez Sordo, Gaspar Andrés Arranz, Luis Aragón San Pedro, Juan Arbich Basilio, Félix del Barrio Yagüe, Alfonso Belloso Fernández, Antonio

Benito González, Julio Blanco Alvarez, Francisco Blanco Mateo, Julio Bravo González, Luis Bravo Morales, Angel Brecht Gradillas, José María Burgos Miguel, Hernaldo Canal Juárez, Félix Carrasco Martín, Ernesto Cerrón Maroto, José María Cisneros Talavera, Pablo Cobos Galván, Nicolás Cobos Padar, Martín Coca Nierro, Luis Calderón Izquierdo, Ignacio José Conde Ondarza, Manuel Cordobés Herrezuelo, Luis Crespo Calleja, Germán de la Cruz Alonso, Emilio Cuesta Sánchez, Emeterio Díez González, Marcelino Díez Niño, Mariano Dueñas Prieto, Francisco Durán Díez, Cándido Escobar González, Abdón España García, Eulogio Estoquera Fernández, Ubaldo Formoso Formoso, José Luis Fernández Arias, José Fernández del Campo, Constantino Fernández Coria, Hortensio Fernández Jiménez, Francisco Fernández de la Riva, Tomás Fernández Salgado, Angel Gaínzo Monedero, Angel García Feo, Francisco García Sánchez, Angel García San José, Antonio Gil Martín, José Antonio Gómez Cantero, Angel González Gatón, Víctor González García, Gonzalo González de Miguel, José Francisco Gutiérrez García, Cirilo Hernández Cabrero, Félix Hernández Prádanos, Jesús V. Herrero González, Lino Higuera Ibalda, Francisco Hurtado Clemente, Aurelio Igea García, Felipe Iglesias Jiménez, Antonio Inclán Vega, Miguel Z. Izquierdo Sousa, José Jiménez Hernández, José Luis Laguna Alvarez, Jesús Lavín Hernández, Félix Lázaro Benito, Adriano Leal del Moral, Pedro López Mellado, José López Niño, Juan López Teruelo, José María Lozano Hernández, Alberto Llanes Moral, Juan Antonio Manchón Manrique, Carlos Mañas Molina, José María Mañuecos Bocos, Manuel Martín Cristóbal, Julián Martín García, Angel Martín Garzón, Adrián Martín Pardo, José Luis Martín Ruiz, Julio Martín del Val, Angel Mela Hernández, Emilio Mellado Somoano, Alberto Merino Gento, Claudio Miguel Ampudia, Tomás Morencia Tordable, Félix Moro Cristóbal, Pedro Motos Jiménez, Juan J. Muñoz Redondo, Félix Núñez García, Cristóbal Olmedo Sillero, Isaías Parra Amo, Miguel Pastor Larrea, Alberto E. Pérez Arriba, Emilio Pérez Sanjurjo, Félix Perote Alonso, José Piquero Ventura, José Poza San José, Eulogio del Pozo Díez, Eulogio Purás Fernández, Guillermo Ramírez Puebla, Antonio Ramos Barbero, Luis Rebollo Hernanz, Manuel Rial San José, Fernando Rodríguez Castrillejo, Manuel Rodríguez Castro, Julio María Rodríguez Cermeño, Sebastián Rodríguez Manso, Julio Rodríguez Torres, Santiago Rojo Bravo, Francisco Roldán Dueñas, Pedro Salazar Motos, Felipe Salvador Hidalgo

Manuel Santos López, Santos Santos Rey, Florián Santos Velasco, Carlos J. Sanz García, Julián Sanz Morate, Paulino Serna Quijada, Gerardo Soria de Castro, Angel del Soto Becerril, Angel del Soto Rodríguez, Francisco Tejada Rueda, Juan Félix Villa Tejedor, Enrique Villamediana Saavedra, Mauro Villanueva Gonzalo, Lucas Voces González, Francisco Wimenr Fraff y Mariano E. Herrero Sánchez.

Cigales: Claudio Pérez Sánchez.

Fuensaldaña: Bernardino Castaño Jiménez.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Renedo de Esgueva; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran entre los términos denominados «Valdehierro» y «San Andrés»; señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Renedo de Esgueva; como zona infecta todo el término municipal de Renedo de Esgueva, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, más las complementarias dictadas por mi autoridad, con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas en este «Boletín Oficial» del día 24 del mismo mes.

Valladolid, 19 de julio de 1950. -- El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.163

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Félix Barrigón Olmedo, vecino de Zaratán, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de

alta tensión con destino a riego de la finca «La Isa», en término de dicho pueblo, derivándose la energía de la línea que sirve al pueblo de Zaratán, solicitando al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los de los particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública, no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de febrero de 1948, y a las modifi-

caciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de un año a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, del día 28 de mayo de 1948, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniere al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y an-

tes de poner en explotación la instalación, deberá entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará dentro del plazo de treinta días, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, conforme dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre y la carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 19.944,40 pesetas, importe del presupuesto.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 20 de julio de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.119—1.080

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial

### Jefatura de la 3.ª Región

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la actual legislación de Pesca, se pone en conocimiento del público, que el día 16 del corriente mes, comienza el período hábil para la pesca con red de todas las especies de ciprínidos (barbos, bermejuela, bogas, cachos, carpa, tenca, gobio, carpín) y la lamprehuela, así como la venta de estas especies cogidas con caña, en la 3.ª Región, en la que se encuentra la provincia de Valladolid.

Valladolid, 1 de agosto de 1950.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

2.198

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Cabreros del Monte

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día treinta y uno de julio último, la propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia para reforzar varias partidas del presupuesto de gastos, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabreros del Monte, 1 de agosto de 1950.—El alcalde, M. Hernández.

2.212—1.081

## Ramiro

Para reforzar debidamente varias partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de suplementos de créditos con cargo al superávit del anterior ejercicio, a los efectos y en cumplimiento del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprobó la ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Ramiro, 1 de agosto de 1950.—El alcalde, Abraham González.

2.211—1.082

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis González San José, juez de instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Secundino Hernández Rodríguez (a) El Cunico, de 19 años, soltero, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en la Cuesta de La Maruquesa, calle de La Rambla, número cinco, hoy en ignorado paradero; para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión, en el sumario seguido contra el mismo con el número 340 de 1949, por lesiones; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la prisión de referido procesado por estar decretada la prisión del mismo en referido sumario.

Dado en Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta.—Luis González.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

2.206

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del Juzgado número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado Alfredo Orduña Martínez, y en causa

número 476 de 1949, sobre robo, fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 136 de fecha 23 de junio último, en atención a haber sido habido.

Dado en Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio y de Santiago.

2.203

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## REQUISITORIA

Muñoz Palacios, Jacinto; (a) El Chato, de 35 años, soltero, obrero, hijo de José y María, natural de Dueñas (Palencia), sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 206 del corriente año, sobre robo, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 2 de agosto de 1950.—El secretario judicial P. S., Santos Porres.

2.208

## PEÑAFIEL

## EDICTO

El Juzgado de Instrucción de Peñafiel y su partido ruega a todas las autoridades y ordena a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del robo de los siguientes semovientes, efectuado en el pueblo de Curiel de Duero, en la noche del 21 al 22 del actual, del domicilio de la vecina del mismo, Encarnación Arranz Núñez:

Un macho de cuatro años, de 6 a 7 dedos de la cuerda, capa rojo, tirando a rubio, teniendo una franja blanca de tres dedos de ancha que le cubre todo el frontal, o sea, desde la parte superior a la boca, herrado de las cuatro extremidades, algo delgado, aparejado con una o dos mantas de cuadros, de lana, de uso corriente, que también se llevaron, llevando cabezada de tiras corriente.

Otro macho de 18 a 19 años, de 5 a 6 dedos de la cuerda, color rojo, tirando a bayo, con cinta negra desde el cuello a la cola, estrella blanca en la frente y algunas franjas negras en las manos, andando torpe de éstas y un poco cojo de una de ellas, herrado de las cuatro, llevando una o dos mantas de las señas

de la anterior y cabezada también igual, tiene algunas heridas en la cruz.

Tales gestiones irán dirigidas a recuperar los semovientes robados y detener a las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto dejan de acreditar cumplidamente su legítima adquisición o procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 31 del año en curso, sobre robo.

Peñafiel, 26 de julio de 1950.—El juez de Instrucción, (ilegible).—El secretario, Mariano Blázquez.

2.145

## PEÑAFIEL

## REQUISITORIA

Chacón Espejo José, de 49 años, casado, calderero, natural de Fuenteovejuna, vecino de Córdoba, calle Mucho Trigo, 32, y Ruiz Aguilar Aurelio, de 46 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, calle de la Cara, 28, hoy en desconocido paradero, comparecerán en este Juzgado a constituirse en prisión en término de diez días, la que ha sido decretada en el sumario que se les sigue por hurto con el número 9 del año en curso, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de los referidos individuos, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dada en Peñafiel, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—El juez de Instrucción.—(ilegible).—El secretario, Mariano Blázquez.

2.213

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 400 de 1950, sobre escándalo, ha acordado que se cite por medio de la presente a Petra Velasco Gallo, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 de agosto y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás me-

dios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de julio de 1950.—El secretario, Luis Valdés.

2.197

## ANUNCIOS OFICIALES

## CITACIÓN

Don Remigio Balsalobre Martínez, alcalde-presidente del Ayuntamiento Nacional de Torrejoncillo del Rey, provincia de Cuenca.

Hace saber: Que en el expediente de censura, tramitación y aprobación de cuentas, correspondientes al pasado ejercicio de 1949, según resulta del dictamen emitido por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se desprende una responsabilidad de nueve mil trescientas noventa y dos pesetas catorce céntimos (9.392,14), contra el que fué secretario-interventor de este Ayuntamiento don Emilio Arenillas Caballero, de 69 años de edad, y natural de Corrales de Duero (Valladolid), y como quiera que actualmente se desconoce en absoluto su paradero; por medio de la presente se le cita y emplaza para que en el término de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta notificación en los periódicos oficiales de su última residencia, comparezca ante este Ayuntamiento a fin de ser oído en los descargos que formule, como responsable de la distracción de 9.392,14 pesetas, y como cuentadante del ejercicio a que se refieren las cuentas; bien entendido que transcurrido que éste sea, sin haber verificado su presentación, se entenderá decaído en su derecho y se procederá judicialmente contra el mismo por malversación de caudales públicos.

Así lo acordó el señor alcalde-presidente, por providencia de fecha doce del actual en el expediente que con tal fin se tramita, en Torrejoncillo del Rey, a trece de julio de mil novecientos cincuenta.—El alcalde, R. Balsalobre.—El secretario, P. S. M., Eulogio Moral.

2.143

## VALLADOLID